

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 2.º--CIRCULAR.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel García Gordo, vecino de Madrid, contra providencia de este Gobierno dictada en 3 de los corrientes, acordando que no procedía resolver en el recurso promovido por dicho señor contra un acuerdo adoptado por la Junta de investigación y administración de los bienes de la Comunidad de tierra de Segovia, disponiendo la separación de la misma del Sexmo de Casarrubios, privando á su representante de intervenir y asistir á las deliberaciones de la Junta.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Segovia 22 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

POLICÍA PECUARIA.

Circular.

Toda vez que á pesar del tiempo transcurrido desde el 17 de

Abril que dicté la Circular publicada en el número 48 de este Boletín, excitando á los Alcaldes para que me dieran conocimiento de las intrusiones y otros abusos cometidos en las vías pecuarias de carácter local y general, son muy pocos los que han cumplido con lo que en dicha Circular disponía, y aun ha habido algún pueblo que sin mi conocimiento han procedido á practicar deslindes de la índole citada, reservándome el derecho de anular éstos; prevengo á todos que cumpliendo con lo determinado en el Reglamento de 13 de Agosto de 1892, será inflexible con los Alcaldes que por negligencia, incuria ó malicia, no denuncien á mi autoridad las extralimitaciones cometidas con las vías locales ó generales de que tengan conocimiento ó procedan al deslinde de ellas, desatendiendo lo legislado sobre este asunto.

Segovia 24 de Noviembre de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Junio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Personal.—Escalona.—Examinados los documentos que en la actualidad constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Fernando Castellano Migueláñez, vecino de dicho pueblo, contra un acuerdo del Ayuntamiento fecha 10 de Febrero último, por el que se le destituyó del cargo de peatón del correo, y visto cuanto de él resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que debe desestimarse el recurso, toda vez que el Ayuntamiento de Escalona,

al acordar por mayoría la destitución del reclamante del cargo de peatón, lo hizo dentro del círculo de sus atribuciones.

Ayuntamientos.—Turégano.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido con motivo de la instancia suscrita por don Eloy Domingo, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que se declare nula la sesión celebrada por la Junta municipal en 18 de Abril último, por las razones que expresa, la Comisión acuerda devolver el expediente al señor Gobernador, informándole procede se desestime el recurso interpuesto por D. Eloy Domingo Merino.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los que se expresan á continuación:

Beneficencia.—Segovia.—Resultando de la certificación remitida por el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que no procede, sin intentar antes el alivio de los ataques epilépticos que padece el presunto alienado Atanasio García, acogido en el mismo, recluirle definitivamente, la Comisión acuerda significar al Médico que por cuantos medios juzgue procedentes, intente el alivio de dicho enfermo, y caso de no conseguirlo, certifique de lo que resulte, á fin de que se resuelva por el Juzgado de primera instancia lo que proceda.

Cantalejo.—Para resolver lo que proceda acerca de la instancia de Felipe Matey Pastor, vecino de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del reglamento de dicho Establecimiento, la Comisión acuerda reclamar al recurrente una certificación facultativa en que conste estar impedido para el trabajo y otra por el Alcalde del pueblo que justifique que carece de hijos que le puedan mantener.

Sepúlveda.—Manifestado por el Vocal de la Comisión provincial nombrado el día 2 del actual para que en unión del Diputado provincial D. Tomás Ruiz Zorrilla, fijasen las obras de reparación que fueran precisas en la casa-cuna de Sepúlveda, haberse llevado á efecto, y presentado las cuentas de la misma, importantes 95 pesetas, la Comisión acuerda se abone dicho importe con cargo al capítulo de im-

previstos del presupuesto en ejercicio.

Baños.—En vista de lo que resulta del expediente instruido sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete, que tomarán en el establecimiento balneario de esta Capital, á los vecinos de Segovia, Gregorio Rojo Pascual, Antonio Rojo Gómez y Lorenzo Muñoz, y de Fuentidueña, Benito Izquierdo.

Cuentas municipales antiguas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, como asimismo los documentos que las justifican, la Comisión acuerda remitirlas al señor Gobernador, informándole procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Navas de San Antonio, 1884-85; idem, 1885-86; Caballar, 1875-76; idem, 1876-77; idem, 1877-78; idem, 1882-83; idem, 1883-84; idem, 1884-85; idem, 1885-86.

Cuentas municipales modernas.—Bercial.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes al año de 1888-89, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por el Negociado respectivo.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta anterior.

Segovia 27 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.

V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Junio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Multas.—Riaguas de San Bartolomé.—Dada cuenta de los expedientes instruidos con motivo de los recursos de alzada interpuestos por D. Segundo Sancho García, D. Marcos Miguel Martín y D. Andrés Sancho Granda, vecinos de dicho pueblo, contra las providencias de la Alcaldía de Campo

de San Pedro, por las que respectivamente se les impuso una multa por pastoreo abusivo dentro del término municipal de este pueblo, en el sitio denominado Reyertas de Valdesoria, la Comisión acuerda devolver dichos expedientes al Sr. Gobernador manifestándole que para poder informar con acierto se precisa acompañen una información testifical de dos antiguos vecinos de los pueblos de Alconada, Maderuelo y Fuentemizarra, que sean ganaderos, en la que se manifieste si los ganados del pueblo de Riaguas han pastado y desde qué época, en el sitio indicado, y por la Alcaldía de Campo de San Pedro se remita copia certificada de las providencias en virtud de las cuales se impuso las multas de referencia y participe si el pastoreo abusivo se halla penado en las Ordenanzas municipales ó si ha dictado algún bando á tal fin.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda por unanimidad declarar urgentes los que á continuación se expresan.

Beneficencia.—Segovia.—Resultando del oportuno expediente instruido con motivo de la instancia de Matea Marazuela Rivas, natural y vecina de esta ciudad, en solicitud de ingreso en la sección correspondiente del Establecimiento provincial de sus hijos Julia, Joaquín y Juana Yagüe Marazuela, y reuniendo las condiciones que marca el reglamento, la Comisión acuerda acceder á la petición, previo el oportuno reconocimiento facultativo por el Médico de los Establecimientos.

Carbonero el Mayor.—Participado por el Director del Establecimiento provincial el fallecimiento en la sección correspondiente del presunto alienado Leoncio Llanos, vecino de dicho pueblo, que se encontraba en observación, la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento de María Quiza, esposa de aquél, y Juez de primera instancia de esta capital, á los efectos que procedan.

Cuentas municipales.—Adrados y Fuentidueña.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes las del primer pueblo á los años 1869-70, 1870-71, 1871-72, 1872-73 y 1873-74 y las del segundo al año 1872-73, como así bien los justificantes de las mismas, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Cuentas municipales modernas.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, así como los documentos que en la actualidad las justifican, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Castrojimeno, 1888-89; Barbolla, 1886-87; Valleruela de Pedraza, 1890-91; Valdesimonte, 1887-88.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta anterior.

Segovia 28 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Junio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores

Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios.—Maderuelo.—Encontrándose, según expresa la comunicación del Sr. Gobernador, subsanados los defectos de que adolecía el expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo en solicitud de autorización para establecer un arbitrio sobre la paja y leña que se consume en la localidad, para con su importe enjugar el déficit que aparece en el presupuesto de 1894-95, la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador manifestándole que procede le eleve á la Superioridad informándole en sentido favorable á la pretensión.

Ayuntamientos.—Escalona.—Como quiera que al remitirse por el Sr. Gobernador el certificado del acuerdo del Ayuntamiento relacionado con la pretensión de D. Pedro Yubero de que se le declarase vecino de dicho pueblo desde que llegó á mayor edad, no se remitiese el expediente que á dicha autoridad se devolvió, la Comisión acuerda manifestarla que para informar con acierto sería conveniente tener á la vista dicho expediente.

Policia urbana.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Mariano del Barrio, vecino de dicho pueblo, contra una providencia de la Alcaldía imponiéndole la multa de 750 pesetas, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder informar con acierto sería conveniente tener una certificación de las Ordenanzas municipales del pueblo y de la sesión del Ayuntamiento en que se acordara publicar el bando impugnado por el recurrente.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que se expresan á continuación.

Instrucción pública.—Enterada esta Corporación de la comunicación del Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, fecha 22 de Mayo último, presentada por el Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, acuerda cumplir lo que previene la Real orden de 1877, así como la instalación de la Escuela Normal de Maestras y la habitación para la Directora en el local que arrendará por el tiempo, forma y condiciones que fijen los señores Vicepresidente y vocal de esta Comisión D. Miguel Llorente, á quienes se autoriza al efecto.

Contabilidad provincial.—Capital.—Examinadas las facturas de los muebles adquiridos por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión provincial para el despacho de la misma y otras dependencias de la Excm. Diputación provincial, se acuerda satisfacer su importe de 1.333 pesetas, 55 céntimos, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial en ejercicio.

Idem.—Dada cuenta de las presentadas con motivo de los gastos hechos en las habitaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, importantes 32 pesetas, la Comisión acuerda como en el caso anteriormente expresado.

Capital.—Habiéndose creído conveniente colocar timbres eléctricos para mayor vigilancia de la Depositaria de la Corporación provincial, se acordó satisfacer con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio las 128 pesetas, 25 céntimos, á que la instalación ha ascendido, así como también las 90 pesetas del coste de la conservación de todos los demás timbres del Palacio provincial durante el año que finaliza hoy.

Idem.—Ascendiendo á 498 pesetas, tres céntimos, el importe de las suscripciones y obras adquiridas, así como de

las encuadernaciones hechas durante el año para la Biblioteca provincial, la Comisión acuerda se satisfaga dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Hacienda municipal.—Cedillo de la Torre.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Ayuntamiento y setenta vecinos de dicho pueblo en solicitud de que se releve al vecindario del compromiso de ingresar en arcas municipales la cantidad de 13.904 pesetas que se tienen repartidas, procedentes de la extinguida Comunidad de Maderuelo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión provincial acuerda se exima por ahora á los vecinos del reintegro de dichas cantidades, y en tanto que por causas que puedan sobrevenir no se precise hacer aquel reintegro para subvenir á la ejecución de obras de utilidad general para los pueblos comuneros ó se haga preciso para cubrir atenciones municipales y carezca de recursos el Ayuntamiento; advirtiéndole que en lo sucesivo ha de destinarse en primer término el importe de dichos bienes á ejecutar obras de utilidad pública para los vecinos de los pueblos comuneros, y que bajo su responsabilidad ha de hacer que ingresen en las arcas municipales en el plazo de sesenta días las cantidades que restan de lo repartido entre algunos vecinos de los bienes de propios.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta anterior.

Segovia 30 de Junio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Julio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimientos.—Espinar.—Examinado el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Agaña Velasco, vecino de dicha villa, contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se le obligó al pago de la cuota que le fué impuesta en el padrón formado para el repartimiento del disfrute de pastos en las fincas de propios, y teniendo en cuenta que con los documentos facilitados es difícil informar al Sr. Gobernador, la Comisión acuerda manifestarle que para este fin se precisa reclame de la Alcaldía certificación del indicado repartimiento, del acta de sesión en que éste se acordó, cuantos antecedentes existan relacionados con el mismo y los informes que el Alcalde juzgue convenientes remitir en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 140 de la ley Municipal.

Policia rural.—Cascajares.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Higinio Dorado, vecino de dicho pueblo, alzándose de una providencia de la Alcaldía de Fresno de Cantespino, á virtud de la cual se le impuso la multa de 150 pesetas, con más el pago de las costas originadas por la citación, por haber infringido un acuerdo del Ayuntamiento de este pueblo, como así bien del informe de la citada Alcaldía emitido sobre el asunto, y vistos los resultandos y considerandos del expediente, la Comisión acuerda remitir el expediente al Sr. Gobernador é informarle que en sentir de la misma, debe desestimarse el recurso de

alzada interpuesto por dicho señor y declarar bien impuesta la multa.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó celebrarlas en los días 3, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 30 y 31 del mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los que se expresan á continuación.

Biblioteca.—Capital.—Dada cuenta de una carta de D. Carlos de Lecea y García al Sr. Presidente de la Diputación provincial, á la que acompaña con destino á la Biblioteca, un volumen de su obra «Estudio histórico legal», acerca del origen, extensión, propiedades, derechos y estado presente de la Comunidad y Tierra de Segovia, la Comisión acuerda consignar en acta el agradecimiento más sincero al Sr. Lecea, sin perjuicio de dar conocimiento de ello á la Diputación en las primeras sesiones que celebre, para que acuerde en uso de su competencia lo que juzgue más procedente.

Hacienda provincial.—Capital.—Como á pesar del tiempo transcurrido desde el 27 de Septiembre último, en que se comunicó al Gobierno el acuerdo de esta Comisión del 25 del mismo, por el que se reclamaba la devolución á los fondos provinciales de las 5.000 pesetas que se tenían depositadas á nombre de la citada autoridad para responder de los daños que se irrogaran al hacer los estudios de campo de la línea férrea desde esta Capital á empalmar con la de Valladolid á Calatayud ó Ariza, no ha tenido efecto la devolución, no obstante haber hecho los estudios sin perjuicio ni reclamación y haber tenido lugar la subasta para la construcción de la misma línea, se acuerda rogar á la citada autoridad se acceda á la indicada petición.

Carreteras provinciales.—Dada cuenta de la comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, en la que se expresa que por el Sr. Gobernador se ha dispuesto que antes de cumplimentar el acuerdo de esta Corporación referente á ordenar al Director de carreteras provinciales forme proyecto de reforma de las mismas, aclare si ésta atañe á todo el plan ó si solo se trata de cambiar el orden de preferencia, de introducir alguna carretera en el plan acordado ó segregarla, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que la Excm. Diputación al adoptar dicho acuerdo en sesión de 9 de Abril último, sólo encargó dicho trabajo al empleado facultativo que tiene á sus órdenes, para una vez llegado el caso, estudiar los fundamentos legales y si existieran poder acudir á la Superioridad.

Beneficencia.—Labajos.—Habiéndose dispuesto por el Sr. Vicepresidente de esta Comisión el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial, del presunto demente Mariano Gómez, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y que respecto á la instrucción del expediente, se esté á lo acordado por la misma en 2 del actual.

Capital.—Ingresada en el Establecimiento provincial de Beneficencia de orden del Sr. Gobernador, la presunta alienada Inés Martín Contreras, natural de Torrevalde San Pedro, la Comisión acuerda ratificar dicho ingreso en la sección de observación y reclamar del Alcalde del citado pueblo, los documentos necesarios para formar el expediente que dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Carbonero el Mayor.—Habiendo tenido efecto el ingreso provisional de Pedro García Rubio, en la sección de observación de presuntos dementas, la

Comisión acuerda ratificar dicho ingreso y prevenir á la esposa del enfermo acuda al Juzgado de primera instancia para la instrucción del expediente que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Baños.—Capital.—Justificado por Ana Quiza la pobreza y necesidad de tomar baños medicinales fuera de la Capital, se acordó concederla el socorro de 35 pesetas.

Varios pueblos.—Igualmente se acordó conceder siete baños que tomarán en el establecimiento de esta Capital, á los enfermos de los pueblos siguientes:

Segovia, Brigida Cristóbal; Sigüero, Julián Merino; Nieva, Santos Giménez; Valseca, Narcisa Sarz; Torrevalde San Pedro, Petra Barroso; Segovia, Manuel Bartolomé Casas y Victoriana Crespo.

Contabilidad provincial.—Capital.—Teniendo en cuenta que en el presupuesto que en el día de ayer empezó á regir, no figura consignación para pagar sus haberes al Oficial temporero de la Sección de cuentas municipales, D. José Rodao, y siendo de necesi ad sus servicios, la Comisión acuerda que en tanto sea necesario continúe prestando sus servicios, se abone el sueldo de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que se expresan á continuación, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador, informándole procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados.

Olombrada, 1886-87, 1887-88, 1889-90, 1890-91; Chañe, 1889-90; Chatún, 1888-89; Pinarejos, 1889-90; Vegafria, 1889-90.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta anterior.

Segovia 2 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Multas.—Cobos de Fuentidueña.—Para poder informar con acierto respecto á la instancia de D. Restituto Barbudo y D. Pascual Serrano, vecinos de dicho pueblo, solicitando se ordene al Alcalde la suspensión de los procedimientos que se les siguen para hacer efectivas las multas que les ha impuesto por pastoreo abusivo de sus ganados lanares en los entrepanes de aquel término municipal, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador sería conveniente tener á la vista certificación de si los panes en cuestión son de propiedad particular ó de la del pueblo, y en este último caso, del artículo de las ordenanzas municipales que trate del asunto de referencia, del acuerdo del Ayuntamiento prohibiendo el pastoreo entre los panes del término municipal y de los expedientes que se hayan instruido para la imposición de las multas de referencia.

Ayuntamientos.—Puebla de Pedraza.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Alcalde contra el Secretario suspenso del Ayunta-

miento, D. Hermenegildo Tanarro, á cuyo funcionario se hacen cargos graves en el cumplimiento de su cometido por medio del oportuno pliego formulado por el repetido Alcalde y de cuyo expediente se acompañan las instancias suscritas por los Regidores 2.º, 3.º y 4.º y por el referido Secretario, en las que se solicita sea repuesto éste en su cargo, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que una vez cumplido el plazo porque fué suspendido por el Alcalde el Secretario D. Hermenegildo Tanarro, procede su inmediata reposición, sin perjuicio de las facultades que para su destitución tiene el Ayuntamiento ó su autoridad, caso de existir causas graves y dando parte en el segundo caso al Gobierno, según dispone el 2.º párrafo del artículo 124 de la ley Municipal.

Sangarcía.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Venancio Fuentes, Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo, contra el acuerdo del mismo de 21 de Abril último, desestimando la renuncia que hace de su cargo, y resultando justificada por medio de la oportuna certificación facultativa que acompaña, que es necesaria para la completa curación de aquél el abstenerse de todo trabajo intelectual, y encontrándose suficientemente probada la excusa alegada en renuncia del cargo de Concejal; visto el art. 4.º del Real decreto de 21 de Marzo de 1891, la Comisión acuerda admitir dicha renuncia y revocar por lo tanto el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 21 de Abril.

Reemplazos.—Riofrio de Riaza.—Habiéndose presentado precedente de observación á ser reconocido el mozo Mariano Montero Heras, del reemplazo de 1891, y no estando señalado el día de mañana para celebrar sesión, para evitar perjuicios al interesado, se acuerda señalar el día 31 de Octubre para que se presente á ser reconocido.

Arbitrios.—Capital.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre especies no tarifadas, para con su importe enjugar el déficit de 20.000 pesetas que resulta en el presupuesto municipal de 1894-95, la Comisión acuerda remitir dicho expediente al Sr. Gobernador para que le eleve á la Superioridad, informando favorablemente á la pretensión con la limitación que indica la Delegación de Hacienda.

Ontoria.—Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de que se le autorice para establecer un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el pueblo para con su importe enjugar el déficit de 1.420 pesetas, 34 céntimos que resulta en el presupuesto de 1893 á 94, la Comisión acuerda remitir aquél al Sr. Gobernador manifestándole que procede le eleve á la Superioridad, informándole en sentido favorable; pero en la forma propuesta por la Delegación de Hacienda.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los que se expresan á continuación.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Transcurrido el plazo de cinco días que señala el artículo 19 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que durante el mismo se haya producido reclamación alguna contra las subastas de las obras de los trozos 2.º y 3.º de la sección 1.ª de la citada carretera, cuyas subastas se verificaron respectivamente los días 23 y

25 de Junio próximo pasado, la Comisión acuerda conforme dispone el artículo 20 del citado Real decreto, declarar válidas dichas subastas y adjudicar definitivamente las mismas á favor de D. Antonio Escorial, como mejor postor, por la cantidad de 22.100 pesetas la del segundo trozo, y en la de 36.854 la del tercero, requiriéndose al rematante en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 21 del citado Real decreto, para que dentro del término de diez días presente los documentos que acrediten haber aumentado las fianzas respectivas hasta el importe de los depósitos y haber cumplido en su caso con lo que previene el art. 14.

Beneficencia.—Capital.—Presentada por el Director del Establecimiento provincial la cuenta de las existencias de granos en las paneras del mismo, que asciende á 31 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de trigo, y 25 fanegas, 4 celemines y 3 cuartillos de cebada y cuatro gallinas, interesándose por dicho señor se le autorice para enajenarlos, la Comisión acuerda de conformidad con lo propuesto; advirtiendo á dicho funcionario se atenga á los precios corrientes en la localidad.

Idem.—Participado por el Director de la Academia de Artillería de esta plaza que el día 5 del corriente sale para Pamplona á tomar parte en el concurso de bandas militares la música de la misma, á la que pertenecen los asilados de Beneficencia Baltasar de Nuestra Señora del Manto y Julián Cantalejo y rogándose al mismo tiempo se conceda á éstos el competente permiso, la Comisión acuerda acceder á la pretensión y comunicarlo así con urgencia al citado Sr. Director.

Baños.—En vista de lo que resulta del expediente sobre concesión de baños medicinales á enfermos pobres de la provincia, se acordó conceder el número de siete á otros tantos pobres.

Instrucción pública.—Capital.—Dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 29 de Junio de 1892, por resolución á la instancia de D.ª Rufina Rodríguez, regente de la Escuela práctica Normal de Maestras de esta Capital, que si se había ingresado en las arcas del Tesoro la gratificación de 250 pesetas anuales que la concedió la Diputación en 1887, se reclamase la devolución, y habiendo tenido efecto dicha devolución, la Comisión acuerda entregar á la recurrente la suma de 1.250 pesetas á que asciende el importe de cinco años.

Expropiaciones.—Aillón.—Presentado por el Director de carreteras provinciales el expediente para que pueda tener lugar la enajenación por subasta del solar sobrante de la casa expropiada, para el ensanche de la carretera provincial en la dicha villa, calle de la Carnecería, número 1, la Comisión acuerda tenga lugar la subasta el día 6 de Agosto próximo, á las once de la mañana, en el Palacio provincial y con arreglo al oportuno pliego de condiciones.

Cuentas municipales antiguas.—Frimales y Fuentidueña.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes respectivamente á los años de 1865 á 66 y 1871 á 72, la Comisión acuerda remitirlas al Sr. Gobernador informándole que procede las preste su aprobación en la forma propuesta por los Negociados respectivos.

Sauquillo de Cabezas.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo correspondientes á los años de 1879 á 80 y 1880 á 81 y teniendo en cuenta que en la forma en que están formadas y justificadas sus partidas de

cargo y data se hace imposible dictar con acierto resolución definitiva sobre aquellas, y que las faltas de que adolecen tienen su origen en la mala administración municipal durante aquellos periodos, y que antes de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia de las indicadas faltas si en su día procediera, deben apurar la vía administrativa, la Comisión acuerda nombrar delegado especial á D. Felipe de Frutos, Oficial de la Sección de Cuentas con las dietas de diez pesetas diarias, con inclusión de las de ida y vuelta anticipadas por los fondos municipales sin perjuicio de su reintegro por los responsables, para que personándose en dicho pueblo con las referidas cuentas y cuantos documentos las acompañan, proceda á su reforma valiéndose de los antecedentes que existen en el Archivo municipal y en poder de los responsables debiendo una vez llenado su cometido emitir el oportuno informe de cuanto se le ofrezca y parezca relativo al asunto.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que sin discusión quedó aprobada.

Segovia 3 de Julio de 1894.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

Alcaldía de Duruelo.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Duruelo 21 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Domingo Montero.

Igual anuncio y por el mismo término hacen los Ayuntamientos de

- Marugán.
- Riaguas de San Bartolomé.
- Adrada de Pirón.
- Cantalejo.
- Cuevas de Provanco.

En el término de ocho días:

- Aldeanueva de la Serrezuela.
- Tréscasas.

Alcaldía de San Pedro de Gaillos.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparece inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no será admitida ninguna reclamación.

San Pedro de Gaillos 17 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pedro García.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1894.

Días.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de vivos.	Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.					
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	"	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"
13	"	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1	"
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
16	3	"	"	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	1	"
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	1	1	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	1	"
19	2	2	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"
20	1	3	4	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	4	"
TOTAL.	4	6	10	"	2	2	12	"	"	"	"	"	"	12	"

Segovia 21 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Noviembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	"	"	"	"	1	"	"	1	1
12	1	"	"	1	2	"	"	2	3
13	"	"	"	"	"	"	"	"	"
14	2	"	"	2	"	1	"	1	3
15	2	"	1	3	"	"	"	"	3
16	"	"	"	1	2	"	"	2	3
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	"	"	"	"	"	1	1	2	2
19	"	1	"	1	"	"	"	"	1
20	3	"	"	3	"	"	"	"	3
TOTAL....	9	1	1	11	5	2	1	8	19

Segovia 21 de Noviembre de 1894.—El Juez municipal, Feliciano Llovet Castelo.

Juzgado de instrucción del regimiento de Húsares de la Princesa, número 19, de caballería.

Don Miguel Valdés y Marcitany, primer Teniente Ayudante del regimiento Húsares de la Princesa, diez y nueve de Caballería, Juez instructor del expediente instruido contra el húsar de este cuerpo Antonio de la Cruz Gutiérrez, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio de la Cruz Gutiérrez, soldado del regimiento Húsares de la Princesa, natural del Moral, provincia de Segovia, hijo de Pascual y de Vicenta, soltero, de veintitres años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color bueno, frente espaciosa, boca regular, barba poca, y de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Segovia, comparez-

ca en el cuartel de San Gil de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en este expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio de la Cruz Gutiérrez, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Cuartel y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Miguel Valdés.

Instituto Geográfico y Estadístico.

CIRCULAR.

La Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acaba de publicar el nuevo No-

menclátor de esta provincia, y ha dispuesto que se entregue á cada Ayuntamiento de la misma un ejemplar de dicho Nomenclátor.

Cumpliendo las órdenes de la precitada Dirección general, participo á los Sres. Alcaldes, que para el mejor servicio de los municipios que presiden, se les entregará en estas oficinas (Puente de la Muerte y la Vida, 16, de nueve de la mañana á tres de la tarde), un ejemplar del Nomenclátor, siempre que lo pidan por escrito, sellado y firmado, que deberá ser presentado á la mano por la persona á quien comisionen para recogerlo.

Segovia 10 de Noviembre de 1894.—El Jefe de los trabajos estadísticos, Ricardo Revenga Alzamora.

El día 22 de Diciembre próximo á las once de su mañana, se celebrará bajo la presidencia del señor primer Jefe de la Comandancia, subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital (Plaza del Alcazar), para contratar las obras de reparación necesarias en la Casa cuartel de Boceguillas, propiedad del Estado, bajo el tipo de 339'75 pesetas.

Todo licitador deberá depositar en la Caja de esta Comandancia media hora antes de la anunciada para la subasta, la cantidad de 50 pesetas en concepto de garantía.

El presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la oficina del primer Jefe de la Comandancia de esta provincia.

Segovia 21 de Noviembre de 1894.—El primer Jefe, Luis de León Sotilo.

Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de....., según la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en..... correspondiente al día..... de..... de 1894, para la subasta de las obras de reparación necesarias en la Casa cuartel de la Guardia civil de Boceguillas y del presupuesto y pliego de condiciones, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras por la cantidad presupuestada ó por..... pesetas.

Fecha y firma.

SOCIEDAD DE PADRES DE SOLDADOS SORTEABLES

Tiene por objeto la redención del servicio activo en la Península y Ultramar, ó en Ultramar solamente, de los jóvenes que en ella se inscriban, con la economía que proporciona la mútua asociación.

Fué fundada en Madrid, en el segundo reemplazo de 1885 y es regida y administrados sus intereses por los mismos asociados.

En los reemplazos anteriores pertenecieron á dicha Sociedad,

entre otros asociados, D. Carlos de Lecea y García, D. Francisco de la Piñera, D. Mariano Pérez Balsera, D. Fausto Rosillo, don Antonio Rey Olalla, D. Valentín Zurdo, D. Francisco Sanz Durán.

Los que deseen inscribirse para el actual reemplazo, pueden dirigirse en Segovia á D. Sebastián Revillo, calle de San Agustín, núm. 7, y en Madrid á don Francisco Benavides, calle de Ponciano, núm. 3, 2.º, que son los dos únicos puntos donde puede formalizarse el ingreso.

Redención y Sustitución de quintos.

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en esta Agencia y hagan la Redención y Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

Pesetas

- Libertad completa de todo servicio de la Península y Ultramar..... 700
- Redención de Ultramar.—Libertad completa del servicio si por su número le correspondiese servir en Ultramar..... 150
- Sustitución de Ultramar.—Libertad del servicio de Ultramar..... 100
- Subvención de 500 pesetas al mozo que se asegure en esta Agencia y obtenga número para servir en Ultramar.... 50
- Sustitución de Ultramar después de verificado el sorteo... 1000
- Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Idem otro seguro por 13 pesetas, con subvención de 125 idem.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

COMERCIO

DE

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios. Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapabocas, fajas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRESA PROVINCIAL.